

DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MERCED

Reglamentos del Comité de Consejeros de la Enseñanza en Inglés del Distrito

Artículo I. Nombre

El nombre de esta organización será el Comité de Consejeros de la Enseñanza en Inglés del Distrito Escolar de la Ciudad de Merced.

Artículo II. Propósito

El propósito de este comité será asesorar sobre asuntos relacionados con el distrito y su programa educativo, específicamente:

1. Desarrollo de un plan mayor del distrito para programas y servicios educativos para estudiantes de inglés. El plan mayor del distrito tomará en consideración los planes mayores de las escuelas
2. Realización de una evaluación de necesidades en todo el distrito escolar por escuela.
3. Establecimiento de programas, metas y objetivos del distrito para programas y servicios para estudiantes de inglés.
4. Desarrollo de un plan para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables de maestro y / o ayudante de maestro.
5. Revisar y comentar sobre los procedimientos de reclasificación del distrito escolar.
6. Revisar y comentar sobre las notificaciones escritas que deben enviarse a los padres y tutores legales.
7. Si el DELAC actúa como comité asesor de padres de los estudiantes de inglés según las Secciones 52063 (b) (1) y 52062 (a) (2) del Código de Educación de California, el DELAC también revisará y comentará el desarrollo o la actualización anual del Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP).

Además, el comité desempeñará tareas que le fueron asignadas por la Mesa Directiva del Distrito Escolar de la Ciudad de Merced y hará las recomendaciones que el comité, a su juicio, considere apropiadas y beneficiosas para el distrito.

Artículo III. Membresía

Sección I. Composición del comité y modo de selección.

Determine el tamaño del comité y el número de grupo representativo.

- a. La membresía está compuesta por al menos un miembro de cada ELAC de sitio que ha sido elegido por su cuerpo electo.
- b. Al menos "el 51% de los miembros votantes será representante de *los Estudiantes de inglés*". Al menos un miembro debe ser un empleado del Distrito Escolar de la Ciudad de Merced.
- c. Al menos un miembro debe ser padre de un estudiante que no es aprendiz de inglés o miembro de la comunidad.

Sección 2. Derechos de voto

Cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá emitir ese voto en cada asunto sometido a votación del comité asesor. La votación por poder y las boletas de voto en ausencia no están permitidas.

Sección 3. Terminación de la membresía

Un miembro ya no podrá ser miembro en caso de que deje de residir o de trabajar en el área de la escuela o de que termine su relación con el grupo u organización que se seleccionó para representar. La membresía terminará automáticamente en cuanto a cualquier miembro que esté ausente de tres reuniones regulares consecutivas. El comité, por voto afirmativo de dos tercios de todos los miembros del comité, puede dar por terminado un miembro.

Sección 4. La Transferencia de la membresía.

La membresía en el comité no es transferible ni asignable.

Sección 5. Alternos

Un miembro del comité puede enviar un suplente. Un suplente tendrá poder de voto. La presencia de un suplente no eximirá a un miembro del efecto de la sección 3 de este Artículo.

Sección 6. Renuncia

Cualquier miembro puede renunciar presentando una renuncia oral o por escrito.

Sección 7. Vacante

Cualquier vacante en el comité se llenará por el resto del plazo no vencido a través del nombramiento por el presidente del comité y por un voto de dos tercios de los miembros.

Sección 8. Elección de membresía

La elección de los representantes de DELAC para el año siguiente se llevará a cabo al menos en la segunda reunión oficial de ELAC para cada escuela después de la elección de su nueva membresía. Cada escuela notificará al personal de la oficina del distrito quiénes son sus representantes de DELAC a más tardar el 1 de octubre de cada año.

Artículo IV. Oficiales

Los oficiales del comité estarán formados por un presidente, un vicepresidente, un secretario de grabación y cualquier otro funcionario que el comité considere conveniente. Los oficiales serán elegidos por el comité anualmente, y serán miembros de este comité.

Artículo V. Deberes de los oficiales

El presidente presidirá todas las reuniones del comité y será un miembro de oficio de todos los subcomités, nombrará comités especiales y desempeñará todos los demás deberes relacionados con el cargo.

El vicepresidente asistirá al presidente y desempeñará las funciones del presidente en ausencia de ese funcionario.

El secretario mantendrá un registro correcto de todas las reuniones del comité y realizará las demás tareas que le sean delegadas; y manejar la correspondencia del comité y notificar a los miembros de las reuniones regulares y otras reuniones según lo solicite el presidente con asistencia técnica del personal del distrito.

Artículo VI. Subcomités

Los subcomités se designarán según sea necesario para promover los objetivos del comité.

Artículo VII. Reuniones

Sección 1. Un mínimo de siete reuniones regulares se llevarán a cabo durante el año escolar. La fecha, hora y lugar serán decididos por el comité.

Sección 2. Las reuniones especiales pueden ser convocadas por el presidente del comité o por la mayoría de los miembros del comité.

Sección 3. La notificación de todas las reuniones regulares y especiales se publicará debidamente al menos cinco días antes de la reunión.

Sección 4. Todas las reuniones estarán abiertas al público.

Sección 5. Un quórum consistirá de 51 por ciento de los miembros del comité electos.

Artículo VIII. Autoridad parlamentaria

Las Reglas de Orden de Robert (revisadas) regirán el comité en todos los asuntos del procedimiento parlamentario.

Artículo IX. Enmiendas

Estos Reglamentos pueden ser enmendados en cualquier reunión regular del comité por un voto de dos tercios, siempre que dichas enmiendas se envíen por correo a los miembros una semana antes de la reunión.

Artículo X. Ratificación

Los Reglamentos tendrán vigencia cuando sean adoptados por el voto de dos tercios del comité.

Rev. 2018

